

ORDENANZA MUNICIPAL N° 381-MDCH/CM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

POR CUANTO

EL CONCEJO DISTRITAL DE CHILCA

VISTO:

El Dictamen N° 003-2023-MDCH/CDU, elevado a la VII sesión ordinaria celebrada el 05 de abril del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 - establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de pasajeros en vehículos motorizados y no motorizados, establece que la municipalidad distrital de la jurisdicción, donde se presta el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, es la encargada de autorizar, controlar, y supervisar dichos servicios, así como aplicar las sanciones por infracciones, en ejercicio de su función reguladora del servicio especial. Y su cuarta disposición complementaria final, dispone que la municipalidad distrital competente podrá dictar disposiciones complementarias necesarias sobre aspectos administrativos y operativos del servicio especial de acuerdo a las condiciones de su jurisdicción;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 224-2016-MDCH de fecha 09 de julio de 2016, se aprueba el reglamento del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores en el distrito de Chilca; y con Ordenanza Municipal N° 279-MDCH/CM, se aprueba ampliar la suspensión por dos (02) años otorgar el permiso de operación a empresas que prestan servicio de transporte de vehículos menores (mototaxis) en el distrito de Chilca y con Ordenanza Municipal N° 331-MDCH/CM, se vuelve a ampliar la suspensión de otorgar permiso por el mismo periodo;

Que, a través del Informe Técnico N° 003-2023-MDCH/GSPMA-AT, el área de transporte adscrita a la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, señala que el año 2018 se aprueba el estudio técnico de transporte de vehículos menores, la misma que precisa que se requiere 1100 unidades vehiculares para cubrir la demanda de viajes en el distrito de Chilca, siendo que existen 22 empresas que no llegan a cubrir las 50 unidades requeridas y por ende no llegan a cubrir las 1100 unidades, por lo que sería contraproducente ampliar el ingreso de más empresas de mototaxis, por tanto justifica la ampliación de la Ordenanza Municipal N° 331-MDCH/CM, que suspende por el periodo de un (01) año el permiso de operación a empresas que prestan el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores (mototaxistas) en el distrito de Chilca;

Que, por su parte la Gerencia de Asesoría Legal con Informe Legal N° 121-2023-MDCH/GAL, opina que resulta viable la aprobación del proyecto de ordenanza municipal materia del tema, debiéndose elevar a la comisión de regidores de Ambiente, Saneamiento y Servicios Públicos y previo dictamen elevar al Concejo Municipal para que debate y aprobación;

Que, mediante Dictamen N° 003-2023-MDCH/CASySP, la Comisión de Ambiente, Saneamiento y Servicios Públicos, recomienda al Concejo Municipal aprobar el proyecto de



ordenanza municipal que amplía la Ordenanza Municipal N° 331-MDCH/CM, de suspensión por el periodo de un (01) año el permiso de operación a empresas que prestan el servicio de transporte de vehículos menores (mototaxis) en el distrito de Chilca; asimismo recomienda elaborar el estudio técnico de transporte de vehículos menores de Chilca, en un plazo de 08 meses;

Que, en ejercicio de sus facultades que le confiere la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal, con el voto mayoritario ha dado la Ordenanza Municipal siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA AMPLIAR LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 331-MDCH/CM, DE SUSPENSIÓN POR UN (01) AÑO, OTORGAR EL PERMISO DE OPERACIÓN A EMPRESAS QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE VEHÍCULOS MENORES (MOTOTAXIS) EN EL DISTRITO DE CHILCA

Artículo 1°. - **APROBAR** ampliar la Ordenanza Municipal N° 331-MDCH/CM, de suspensión por un (01) año otorgar el permiso de operación a las empresas que prestan el servicio de transporte de vehículos menores (mototaxis) en el distrito de Chilca.

Artículo 2°. - **RECOMENDAR** elaborar el estudio técnico de transporte de vehículos menores de Chilca, en el plazo de ocho (08) meses.

Artículo 3°. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, el cumplimiento de la presente ordenanza municipal.

Comuníquese al señor Alcalde Distrital de Chilca para su promulgación conforme a Ley. En Chilca a los cinco días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

POR TANTO

Mando que se publique y cumpla

Dado en el Palacio Municipal de Chilca a los diez días del mes de abril del año dos mil veintitrés



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

Ing. César Augusto Damas Laurente
ALCALDE

